



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA

CIUDAD DE RAFAELA

Letra _____ N° 0007 - 1 Libro _____

Iniciado el 05 de OCTUBRE de 2018 ~~de 200~~

por Concejales del Bloque E.E.S.O. "Joaquín Dopazo"

Extracto ORDENANZA:: s/ créase un Centro de Atención Primaria

Veterinaria (C.A.P.V)

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ N° _____ Libro _____

Iniciado el _____ de _____ de 200 _____



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

07

Los concejales de la E.E.S.O N°376 "Joaquín Dopazo", presentan para su aprobación el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

CONSIDERANDO

Entró C. M. Reg. N° 0007

Que la problemática de la sobrepoblación de animales de compañía en nuestra ciudad es constante.-

Que esa situación trae aparejado otros inconvenientes para la sociedad como la transmisión a las personas, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), de más de 200 enfermedades zoonóticas.-

Que, además, la presencia en la vía publica, sobretodo de perros, genera altos riesgos de accidentes para motociclistas y ciclistas, lesiones por mordeduras, destrucción y esparcimiento de residuos domiciliarios y contaminación ambiental.-

Que, está estudiado a nivel mundial, que las esterilizaciones masivas, tempranas, sostenidas en el tiempo, en ambos sexos, tanto en caninos como felinos, es el método más eficaz para el control de esa poblaciones.

Que para lograr un impacto positivo, las esterilizaciones deben situarse en un número anual del 10% de la población estimada. El método de cálculo puede variar, pero actualmente se toma para Argentina y los países limítrofes, el índice de un animal cada dos personas en zonas urbanas, y un animal por persona en comunas rurales.-

Que una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años, del mismo modo una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período.

Que las castraciones masivas, traen altos beneficios:



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Para las personas:

Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos.

Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes.

Evitará que su familia se contagie enfermedades: brucelosis, sarna, hongos, parásitos.

Para los animales:

Evitará en las hembras, cáncer de mama, de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto.

Evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo, enfermedades venéreas: tumor de sticker, brucelosis.

Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos.

Para la sociedad:

Habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de basura.

Habrá menos ruidos molestos, mordeduras y menos accidentes de tránsito, ya que en el animal castrado disminuye el estrés y frustración relacionados con las hormonas (el celo y la alzada), por lo que dejará de pelear con otros animales, de deambular por las calles, y se evitará la eventual agresividad con miembros de la familia, causada por ese estado de ansiedad que es imperceptible para las personas.

Disminuirá el abandono y el maltrato de animales.

Que el servicio debe ser gratuito por muchos motivos, siendo quizás el más importante el de que se trata de una medida de salud pública y como tal, debe llegar a toda la población. Dicha medida debe realizarse en forma gratuita ya que es garantía de acceso para todos, sin que el ciudadano deba enfrentarse a una situación denigrante como la de tener que presentar un "certificado de pobreza" para lograr el beneficio. El arancelamiento haría fracasar el programa de esterilización al impedir que alcance su condición de "masiva", esto es, que se realice sobre un 10% de la población de animales domésticos, con o sin dueño, anualmente.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que el servicio público de castraciones masivas, gratuitas, sistemáticas, tempranas, abarcativas y extendidas, debe acompañarse de la difusión y campañas de concientización y educativas necesarias para garantizar la respuesta buscada de la comunidad.

Que nuestra ciudad cuenta con la Ordenanza N.º 4.856, del año 2016, que establece que la Municipalidad, protege la salud pública y la vida de la comunidad, cuidando a los animales de compañía, previene los actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos.

Que, en el Art. 2, se impone como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía, la práctica de la esterilización quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática, temprana y extendida de machos y hembras, de especie canina y felina, quedando prohibido matar o aplicar eutanasia como método de control poblacional a perros y gatos.

Que, en concordancia con esa normativa, el Departamento Ejecutivo Municipal viene desarrollando e implementando políticas adecuadas para la preservación de la salud animal, en conjunto con las organizaciones protectoras de animales.-

Que, en ese sentido, el Quirófano Móvil, dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad, desde el año 2011 presta servicios gratuitos de castración quirúrgica, vacunación antirrábica y tratamiento antiparasitario de perros y gatos.-

Que ese programa se complementa con Jornadas de Castración Masivas en los barrios, que se realizan los primeros sábados de cada mes, previo a un recorrido de las organizaciones protectoras por las casas del barrio para identificar perros/gatos que deben ser castrados y para concientizar a los vecinos.-

Que teniendo en cuenta estas acciones que la Municipalidad viene realizando, en el 2020 se cumplirían 3 años logrando la cantidad de castraciones recomendadas por la OMS.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAEL**

Art. 1º) Créase, en el ámbito de la ciudad de Rafaela, un Centro de Atención Primaria Veterinaria (C.A.P.V), que dependerá del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el lugar de construcción del C.A.P.V, y tendrá la facultad de incorporar nuevos centros en la medida de las posibilidades, con el objetivo de ir cubriendo las diferentes zonas geográficas de la ciudad.-

Art. 3º) Los horarios de atención de los C.A.P.V serán de 09 a 14 horas, de lunes a viernes. La atención será por orden de llegada con un turnero.-

Art. 4º) Los servicios que brindarán los C.A.P.V serán:

- Vacunaciones.
- Radiografías.
- Ecografías.
- Atención Clínica General.
- Castraciones.

No habrá servicio de internación de animales.-

Art. 5º) Los animales que necesiten alguna atención especial serán derivados a un servicio privado. Se contará con un Registro de Veterinarias y Servicios para que la persona pueda elegir a donde llevarlo.-

Art. 6º) Los animales deberán ser llevados con los instrumentos necesarios para poder manejarlos (correa, collar, bozal, etc.).-

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la partida presupuestaria que se requiere para llevar adelante dicho programa.-

Art. 8º) Los C.A.P.V funcionarán de manera complementaria con el Quirófano Móvil y con las otras acciones que la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad ya está llevando a cabo.-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 9º) La siguiente Ordenanza entrará en vigencia a partir del año 2020, teniendo en cuenta se cumplirían los 3 años consecutivos logrando la recomendación de la OMS.-

Art. 10º) De forma.-

MI.